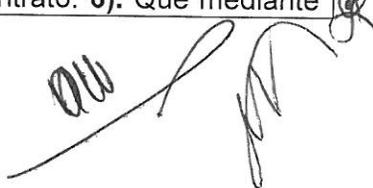


	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 7

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO N° 117-2016**

<b>FECHA:</b>	22 DE NOVIEMBRE DE 2016	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	OFICINA PLANEACION E INFORMATICA		
<b>CONTRATISTA:</b>	MONICA ANDREA GARCIA		
<b>NIT O CEDULA</b>	1.069.733.350 de Fusagasugá		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARA DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PAGO MENSUAL DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) Y UN ULTIMO PAGO PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO. PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES, CUENTA DE COBRO, PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICACION DEL SUPERVISOR		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	0305110201	No. C.D.P.	2016001197
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE UN MES (1) Y 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LA GARANTIA		
<b>SUPERVISOR:</b>	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ- JEFE OFICINA PLANEACION E INFORMATICA		
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA PRIMERA FASE DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION TECNICA PREDIAL QUE PERMITA DETERMINAR EL AREA DE AFERENCIA DE SECTORES HIDRAULICOS ASOCIADOS A LAS VALVULAS DE CONTROL.		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 003 de Enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **MONICA ANDREA GARCÍA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.069.733.350 expedida en Fusagasugá, con domicilio en la carrera 79 B N° 39-46 Sur quién en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSEFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución N° 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSEFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSEFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSEFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016001197 de Noviembre 04 de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que mediante



	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 7

Concepto Técnico N° 140-CTE-010-16 de Noviembre 03 de 2016, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeación e Informática, justifica la necesidad de esta **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO** en los siguientes términos: "...De acuerdo a lo anterior y en atención a los objetivos propuestos por la actual administración en su Plan de Acción, lo proyectado en el Presupuesto de la presente vigencia, lo establecido en el plan de adquisiciones, suministros y compras, se considera necesario adelantar relación contractual para la incorporación de un (1) tecnólogo en cartografía con el propósito de que éste lleve a cabo el levantamiento de información técnica predial, la cual permita determinar el área de aferencia de los diferentes sectores hidráulicos que conforman el sistema de redes de distribución de agua potable que están asociados a nuestras válvulas de control. Con éste procedimiento se podrá contar con mayor precisión de la información requerida, fin principal, para el respectivo reporte al Sistema Único de Información SUI, del indicador de continuidad que permita aplicar el régimen de calidad y descuentos establecido en la resolución 688 de 2014 emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, de la que se extrae un aparte principal que se describe a continuación, textualmente del mencionado documento.

**ARTÍCULO 89. Cálculo de los Indicadores de Continuidad (ICONm, I, ICONm, TOTAL y CICON).** Estos indicadores únicamente aplicarán para el servicio público domiciliario de acueducto. Los indicadores de continuidad deben ser determinados de forma general para todo el sistema de la persona prestadora en el APS analizada y para cada una de las rutas de lectura. Para determinar los indicadores de continuidad, la persona prestadora deberá cargar en el SUI, con una periodicidad mensual. Este procedimiento brindara a los involucrados en el mismo, las herramientas informáticas óptimas y suficientes para el desarrollo de las actividades que se ejecutan en él, tanto en el registro de información, depuración y en la generación de informes a grupos de interés, ya sean de manejo interno o externo, estando entre ellos, los entes de control principalmente, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA y la Superintendencia de Servicios Públicos que vigilan y regulan las actividades de la Entidad, de igual forma se requiere este aspecto tecnológico, específicamente en lo relacionado con la actualización permanente de la información necesaria para el respectivo reporte. Adicionalmente se debe tener en cuenta la necesidad de actualizar y mantener los diferentes aplicativos de la entidad en armonización con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios y las características tecnológicas con las que cuenta la Entidad de tal manera que los procesos sean más eficientes y efectivos. Conforme a lo expuesto y con el ánimo de avanzar en el desarrollo de las actividades que permitan la consecución de la información necesaria, suficiente y adecuada para poder reportar oportuna y eficientemente lo establecido en la resolución CRA 688 de 2014, en lo referente al reporte al SUI al indicador de continuidad en aplicación del régimen de calidad y descuentos, por ello se considera necesario la contratación de los servicios de cartografía, lo cuales serán descritos en el numeral 2.8 Características del bien, obra o servicio a contratar y conforme lo definido en el objeto contractual del presente documento..” 7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: 1. **UNICA OFERTA.** Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). e). Contratos de prestación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, es decir intuito personae, estos es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista. 8). En consecuencia, se seleccionó a **MONICA ANDREA GARCÍA**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA PRIMERA FASE DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION TECNICA PREDIAL QUE PERMITA DETERMINAR EL AREA DE AFERENCIA DE SECTORES HIDRAULICOS ASOCIADOS A LAS VALVULAS DE CONTROL**, de conformidad con la Aceptación de la Invitación con Radicado N° 8056 del 21 de Noviembre de 2016, presentada por la Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:** Los elementos a

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 7

proveer por parte del contratista para el cumplimiento del objeto contractual se relaciona en el siguiente cuadro:

#### ESPECIFICACIONES ESPECIALES

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR MES
1	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LA PRIMERA FASE DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION TECNICA PREDIAL QUE PERMITA DETERMINAR EL AREA DE AFERENCIA DE SECTORES HIDRAULICOS ASOCIADOS A LAS VALVULAS DE CONTROL	Un (1) mes y 15 días	\$2.250.000.00	\$2.250.000.00
			<b>Total</b>	<b>\$2.250.000.00</b>

**CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con cargo al Rubro N° 0305110201 "Honorarios" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato d) Cumplir con las metas del Contrato e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar k) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar l) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo m) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social n) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido ñ) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Llevar a cabo en su totalidad el desarrollo y entrega del producto relacionado en el objeto contractual, 2. Deberá contar con equipo portátil (computador) y dispositivo tecnológico que permita tomar evidencias fotográficas, para el desempeño de las actividades específicas del contrato, 3. Realizar las actividades necesarias para el proceso de identificación de los suscriptores que se encuentran instalados o asociados a las válvulas de la red hidráulica de EMSERFUSA ESP, 4. Presentar Informes diarios del catastro de usuarios identificados que se encuentran asociados a cada una de las válvulas, 5. Entregar la información registrada en el trabajo de campo, como en el de oficina, en los formatos adecuados físicos o magnéticos dispuestos por la Entidad para tal fin, 6. Participar de todas las actividades programadas por la empresa de servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, a las cuales sean convocados, 7. Efectuar entrega oportuna de los informes de resultados de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de la entrega del producto contratado, 8. Cumplir con los tiempos establecidos, entrega de la totalidad del producto contratado, calidad del mismo y todo lo relacionado con las obligaciones establecidas en la relación contractual, 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la EMSERFUSA ESP, 10. Mantener la reserva

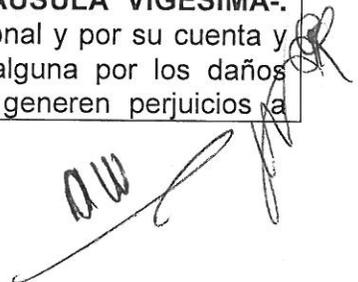



	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 7

profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, **11.** El resultado físico e intelectual producto de la relación contractual será de propiedad exclusiva de EMSERFUSA ESP, deberá efectuar entrega total del mismo junto con elementos de identificación, dotación u otros que la Entidad hubiese tenido que proporcionar por exigencia de la ley, para la ejecución del objeto contractual, **12.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud y pensiones y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, **13.** Mantener indemne a la Empresa de Servicio Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratadas o dependan del contratista, y **14.** Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar la CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCION Y/O SITIO DE ENTREGA:** El contrato se desarrollara en el perímetro de prestación del servicio público domiciliario de Acueducto en el que EMSERFUSA ESP cuenta con sus respectivas redes hidráulicas del municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.250.000) LOS CUALES INCLUYEN EL IVA Y LOS DEMÁS IMPUESTOS DE LEY,** **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Todos los pagos deberán ser avalados por el funcionario encargado de la supervisión, previo a la presentación por parte del Contratista de los pagos a seguridad social integral de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normatividad vigente **CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Un pago mensual de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** y un último pago proporcional al tiempo laborado. Previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, pago a seguridad social y certificación del supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **un (1) mes y medio,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ- EMSERFUSA E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, garantía otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 7

causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSEFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSEFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA ESP", a través del Jefe de la Oficina de Planeación e Informática o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio previa aprobación de pólizas. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSEFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a



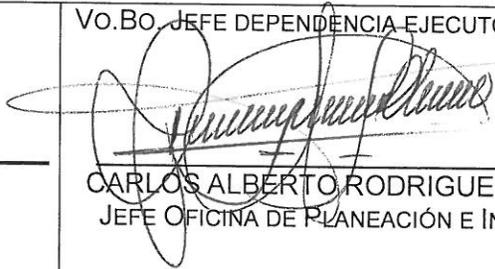
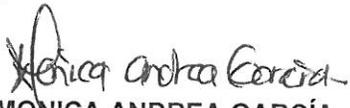
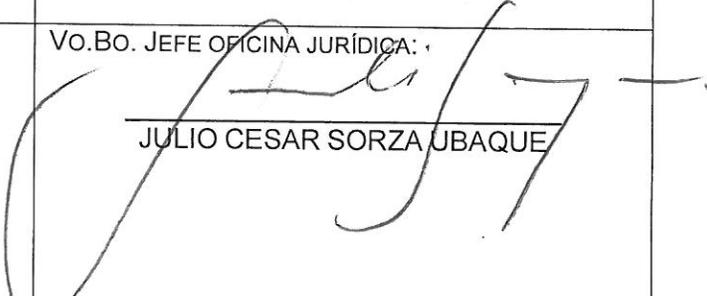
	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 7

EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA**

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 7

**SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

<p>CONTRATANTE:</p> <div style="text-align: center;">   <hr/> <b>JULIAN DUARTE CASTELLANOS</b>          GERENTE EMSERFUSA E.S.P.       </div>	<p>VO.BO. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p> <div style="text-align: center;">   <hr/> <b>CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ</b>          JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA       </div>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <p>CONTRATISTA:</p> <div style="text-align: center;">   <hr/> <b>MONICA ANDREA GARCÍA</b>          C.C. N° 1.069.733.350 de Fusagasugá       </div>	<p>VO.BO. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p> <div style="text-align: center;">   <hr/> <b>JULIO CESAR SORZA UBAQUE</b> </div>
<p>Revisó: Dr. Andrés Felipe Perdomo M - Abogado Contratista</p>	<p>NÓ. DE REGISTRO PRESUPUESTAL</p>

ELABORÓ: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ – AUX JURÍDICA 

